

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL – SUCRE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
Corozal, Sucre.

Febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ILSA LUZ ASCENCIO ACOSTA
DEMANDADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE DE SAN JUAN DE
BETULIA.
RADICADO N° 7021531890012017- 00016-00**

Revisando la integridad del expediente se puede observar que el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial dirigido a esta corporación, haciendo uso de los canales digitales puestos a disposición por la rama judicial, solicita a este despacho que se decreten medidas cautelares de embargo, retención y disposición de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, y/o del remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo laboral seguido a favor del señor NESTOR DAVID MARTINEZ ARRIETA contra la ESE de san Juan de Betulia, el cual consta bajo el radicado 2015-00197-00 y que cursa en este mismo despacho judicial.

Una vez revisada la solicitud y verificando que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 466 del Código General del Proceso, este despacho procede a resolver la solicitud. Por consiguiente, se:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo, retención y disposición de las sumas de dineros presentes y futuras que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, así como también de los bienes y/o del remanente del producto que se encuentra embargado dentro del proceso ejecutivo laboral seguido a favor del señor NESTOR DAVID MARTINEZ ARRIETA contra la ESE de san Juan de Betulia, el cual consta bajo el radicado 2015-00197-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677a60f1b87298f38cae8124169312998d0cfe53e7c7b3f121bca550c8cc3043**

Documento generado en 28/02/2022 04:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>